

## INFORME CUA Nº 7/2016

### A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Sevilla, a 22 de febrero de 2016

#### INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE GESTIÓN DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER, DUNAS DEL ODIEL, MARISMA DE LAS CARBONERAS Y ESTUARIO DEL RÍO PIEDRAS.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, comparece y como mejor proceda,

#### EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Dehesa del Estero y Montes de Moguer, Dunas del Odiel, Marisma de las Carboneras y Estuario del Río Piedras, y ello en base a las siguientes:

#### ALEGACIONES

### **PRIMERA.- Consideración General.**

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

### **SEGUNDA.- Consideración General.**

Este Consejo entiende que debería incluirse un apartado nuevo relativo al Seguimiento y Evaluación del Plan. Consideramos que es necesario que la norma contemple la previsión imprescindible de incorporar la participación de los agentes económicos y sociales, entre ellos las propias organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en Andalucía, en las actividades a desarrollar en el seguimiento y la evaluación del Plan a través de los instrumentos que se estimen necesarios.

### **TERCERA.- Consideración General**

Este Consejo entiende que la protección dada a las Reservas y Parajes Naturales a los que se refiere la norma, en caso de que sus condiciones o características físicas y ambientales lo permita, debe ser compatible con el uso público de los mismos.

De ser ese el caso, dicho uso público debe desarrollarse y llevarse a cabo bajo una serie de parámetros básicos, tales como la seguridad, la calidad, la accesibilidad y la información a los usuarios tanto de las normas de uso de los espacios en sí, como en lo que se refiere al ejercicio de sus legítimos derechos, de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

Atendiendo a lo anterior, habría de ampliarse el contenido de la norma, haciendo mención a los derechos de los usuarios, así como a la garantía de calidad y seguridad de los servicios, como elementos básicos para una adecuada gestión de los mismos. Tales aspectos resultan fundamentales en el marco de un uso racional y sostenible de los recursos naturales de este espacio y tienen una incidencia clave en el impacto medioambiental, desde la perspectiva de una actuación informada y responsable por parte de los ciudadanos.

Asimismo, señalar que en dicho supuesto el texto debería de contemplar una infraestructura básica como es la creación de Puntos de Información que faciliten al ciudadano el conocimiento de estas Zonas Especiales de Conservación y la salvaguarda de sus hábitats así como el ejercicio de sus derechos en su calidad de usuario. Dichos Puntos también deben disponer de las hojas de quejas y reclamaciones que se deberán facilitar a los usuarios que las soliciten, en caso de controversia.

Por último, sería conveniente que el texto estableciese la inclusión en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de todo el material e información que corresponda al uso público del espacio natural, para un mejor acceso y fácil conocimiento de todo lo que afecta a dicha cuestión por parte de la ciudadanía.

#### **CUARTA.- Consideración General.**

Se echa de menos una definición específica tendente a desarrollar un conjunto de programas, servicios y equipamientos que apoyen el uso público, mediante el establecimiento de un modelo de ordenación para el Paraje

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía**

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)    [ccu.calri@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.calri@juntadeandalucia.es)

Natural, ajustado a las dinámicas del turismo en el medio rural y turismo activo, aspecto que no aparece expresamente mencionado y que resulta fundamental para conjugar el desarrollo de la zona con la conservación del espacio. En el desarrollo de esos programas de información sobre los recursos turísticos debiera contarse con la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios.

Asimismo, debería hacerse mención, que sería necesaria, el establecimiento de medidas adecuadas para que el uso público se desarrolle de forma adecuada y segura para el visitante y garantizando los derechos de los usuarios del Paraje Natural.

**QUINTA.- Al articulado de la norma. A la Disposición Final Tercera:**

Se propone la siguiente redacción, por ser más clara y más acorde a la técnica legislativa habitual:

*“La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.*

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,**

Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Dehesa del Estero y Montes de Moguer, Dunas del Odiel, Marisma de las Carboneras y Estuario del Río Piedras, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.